

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-55

Folio No. 0000500008409

Solicitante: MIGUEL ANGEL ANTEMATE MENDOZA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS, CONSULTORÍA JURÍDICA, y la DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500008409:

"Documentos de los cuales se desprenda la participación, gestión, fomento del Estado Mexicano (seminarios, paneles, foros, conferencias, reuniones, cumbres, trabajos preparatorios) en el ámbito internacional para la elaboración de una Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Reproductivos o bien, un Tratado de Derechos Sexuales y Reproductivos".(sic).

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-377, de fecha 29 de enero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Le informo que en el archivo de esta Oficina no obra constancia alguna de documentos sobre la participación del Estado mexicano en apoyo y elaboración de un tratado internacional de carácter regional en materia de derechos sexuales y reproductivos o bien un tratado de derechos sexuales y reproductivos." (sic).

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA, mediante oficio DDH-173, de fecha 29 de enero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Esta Dirección General reitera su respuesta contenida en la comunicación ddh05256 del 8 de enero de 2008, en el sentido de no tener conocimiento ni participar en proceso alguno de elaboración de una convención interamericana de derechos sexuales y reproductivos, ni de algún tratado de derechos sexuales y reproductivos." (sic).

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS, mediante oficio ORA-248, de fecha 29 de enero de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, la Dirección General de Organismos Regionales Americanos, luego de realizar nuevamente una búsqueda exhaustiva en sus archivos, reitera la respuesta enviada a esa Unidad de Enlace el 22 de abril de 2008 (anexa), en la que se señala que esta Dirección General no tiene conocimiento, ni participa en ningún proceso de elaboración de una convención interamericana de derechos sexuales y reproductivos en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, ni de algún otro tratado de derechos sexuales y reproductivos a nivel interamericano. Asimismo, en esta Unidad Administrativa no obra soporte documental alguno sobre el tema que permita dar respuesta a la solicitud planteada.

No obstante lo anterior, se anexa la Resolución AG/RES.2435 (XXXVIII-0/08) "Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género", aprobada en el XXXVIII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Medellín, Colombia, del 1 al 3 de junio de 2008, cuyo contenido, si bien no es exactamente el del tema objeto de la consulta, es decir, "participación, gestión o fomento del Estado mexicano para la elaboración de una [Convención Interamericana de Derechos Sexuales y Reproductivos]...", constituye el único referente en el ámbito de la OEA sobre cuestiones de derechos humanos y orientación sexual. Por cierto, México votó a favor de dicha resolución, la primera que se presenta sobre este tema en la Asamblea General.

Cabe destacar que la citada resolución puede consultarse en página de la Organización de los Estados Americanos en la siguiente dirección electrónica <http://www.oas.org/consejo/sp/AG/resoluciones-declaraciones.asp>

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-55

Folio No. 0000500008409

Solicitante: MIGUEL ANGEL ANTEMATE MENDOZA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

A pesar de no estar obligada, por no ser objeto de la consulta, esta Dirección General da respuesta a la presente solicitud en los términos más amplios posibles, en un afán de total transparencia y de congruencia con el principio constitucional de máxima publicidad, por lo que remite copia de la parte relativa a la Resolución 2345 de la AGOEA de la Carpeta de Lineamientos que orientó la actuación de la Delegación de México. Nuestro país votó a favor del proyecto de resolución. (sic).

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 26 y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMOS Y MECANISMOS REGIONALES AMERICANOS**, mediante oficio ORA-248, de fecha 29 de enero de 2009; **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-377, de fecha 29 de enero de 2009; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEMOCRACIA**, mediante oficio DDH-173, de fecha 29 de enero de 2009; respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500008409, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-55

Folio No. 000500008409

Solicitante: MIGUEL ANGEL ANTEMATE MENDOZA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

